



ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2, 1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la Personería de Segovia, requiere realizar un contrato de prestación de servicios profesionales.

1- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El artículo 178 de la ley 136 de 1994, establece: ...”el personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio público, además de las que determine la Constitución, la Ley y los Acuerdos y las siguientes”.

La presente contratación se enmarca en el plan estratégico institucional 2024-2027, denominado “Por la defensa de tus derechos”, línea estratégica 4 “proyección institucional”, por lo que el poder tener un contratista, permitirá desarrollar las otras estrategias establecidas en el plan estratégico, así como el plan de acción de la personería que se plantee.

La Personería de Segovia ejerce funciones como Ministerio Público para la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, los derechos colectivos y del medio ambiente y la vigilancia de quienes desempeñan funciones públicas.

Dentro de sus funciones esenciales, está la de vigilar el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, el bloque de constitucionalidad, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos, las decisiones judiciales y los actos administrativos promoviendo las acciones a que hubiere lugar así como la de desarrollar actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

De conformidad con lo anterior, dentro del mapa de procesos de la entidad, se estableció el proceso de guarda y promoción de los derechos humanos, él es liderado por el personero municipal donde se prestan servicios a los usuarios como la realización de acciones de tutela, derechos de petición, desacatos, reclamos al consumidor, impugnaciones al fallo de tutela y demás servicios que se brindan desde la personería municipal.

Estos servicios institucionales que presta la personería de Segovia, se pretenden reforzar con el acompañamiento de otros profesionales en derecho, esto con el fin de garantizar una mayor cobertura de los servicios brindados, y que las personas de



escasos recursos puedan recibir atención legal en las diferentes situaciones problemática que se les presenta.

Téngase en cuenta, que el municipio de Segovia, según cifras del DANE (2018) , contará con 40.922 habitantes para el 2024 (<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>), lo que a hoy podría ser superior, lo cual para un solo profesional en derecho, que es el personero municipal, es un carga laboral alta, por lo que se hace necesario el apoyo de un profesional en derecho básicamente en la atención de los usuarios, actividades relacionadas con los derechos humanos, y seguimiento a las actuaciones administrativas.

Frente a la capacidad presupuestal de la personería, el municipio de Segovia, gracias al buen comportamiento financiero, hoy se encuentra en segunda categoría, lo que le permite adquirir mayor capacidad a la personería gracias a los recursos que a esta deben trasladarse, lo que le permite adquirir obligaciones sin afectar el funcionamiento de la entidad.

Además, de acuerdo con lo pagado por la administración municipal de Segovia durante el año 2025, y con proyección a 2026, los honorarios a pagar están por debajo, dado que, si bien existe una capacidad financiera mejor, no es posible igualarlos.

Adicional a lo anterior, se certifica que la entidad no cuenta con el personal de planta necesario para ejecutar el objeto del contrato.

Por último, ese este contrato se encuentra proyectado dentro de los gastos establecidos para el año 2026, que previamente habían sido presentados para ser incluido en el presupuesto, el cual posteriormente fue aprobado en el mes de noviembre - diciembre de 2025 por el Honorable Concejo Municipal de Segovia, por lo tanto, cuanta con viabilidad presupuestal y jurídica para su firma y ejecución.

2- OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales de abogado para brindar apoyo jurídico en la etapa de instrucción y/o juzgamiento de los procesos disciplinarios que se adelantan contra los servidores y exservidores públicos.

2-1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Gestión Documental: Recibir, tramitar y organizar denuncias, quejas o informes de posibles faltas disciplinarias.
- Impulso Procesal: Realizar las actuaciones necesarias en las etapas de indagación previa, investigación y juzgamiento.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SEGOVIA

- Prevención: Participar en actividades de sensibilización y capacitación interna sobre el régimen disciplinario para prevenir conductas.
- Elaborar y presentar informes en los tiempos establecidos por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y las dificultades que se presenten en el desarrollo o ejecución del contrato.
- Cumplir eficientemente con la coordinación realizada con la supervisión del contrato a efecto de lograr la ejecución de actividades dentro de los términos, tiempos y plazos que sean requeridos por la personería de Segovia.
- Aportar los elementos de seguridad y protección personal, en caso que se requiera, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
- Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Autorizar a la personería de Segovia, de manera libre, voluntaria, previa, explícita informada e inequívoca para que en los términos legalmente establecidos por la ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, el tratamiento de los datos personales que se entregaran en virtud de la relación contractual y legal en desarrollo y ejecución del presente contrato. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse el vínculo contractual o este persista por cualquier circunstancia con la personería de Segovia, y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.
- Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de la ejecución y aun después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de la información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la personería de Segovia, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, y se iniciaran la acción a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o terceros.
- Asume especial obligación de cuidado y custodia de los bienes que, siendo propiedad de la personería municipal de Segovia, se lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo, y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño o con la terminación del contrato, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos, documentos creaciones, etc, que se produzcan en razón a durante la ejecución del presente contrato, será propiedad exclusiva de la personería; esto es: los derechos patrimoniales de autor, por lo que la personería es la propietaria de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que, por ello, le deba reconocimiento alguno al contratista.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la personería.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SEGOVIA

2.2 OBLIGACIONES GENERALES

- a) Realizar las actividades afines al objeto contractual que sean asignadas.
- b) Realizar y presentar informes mensuales relacionados con el objeto contractual, anexando constancia del pago de la seguridad social integral en lo a teniente a la salud, pensión y riesgos profesionales.
- c) Realizar oportunamente todos los pagos de la seguridad social y los parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley.
- d) Realizar máxima dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de estas.
- e) Presentar al finalizar el contrato un informe escrito sobre todas las actividades realizadas y puntualizadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

3- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato por suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 -numeral 3 de la ley 80 de 1993, 2 -literal h) del numeral 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales. no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4- CAPACIDAD, IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

4.1 CAPACIDAD: La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener los conocimientos en derecho.

4.2 IDONEIDAD: Título Profesional en Derecho.

4.3 EXPERIENCIA RELACIONADA: Con experiencia profesional relacionada mínimo de un (1) año o título de posgrado en áreas del derecho.

5- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: tres (03) meses, contados desde la firma de acta de inicio.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SEGOVIA

6- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es el municipio de Segovia - Antioquia.

7- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 -numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

8- VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el municipio de Segovia, actualmente se encuentra en segunda categoría, lo que le permite a la personería municipal tener unos mayores ingresos para su presupuesto, lo que a su vez, permite que los honorarios pagados a los profesionales puedan nivelarse con los del nivel profesional del municipio de Segovia, diferentes a los que se han pagado en otros años, que han estado por debajo de los de los honorarios pagados, todo por la poca capacidad presupuestal con la que contaba, diferente a la que ocurre para la vigencia 2026.

Por lo tanto, el valor de los honorarios totales es por: dieciséis millones quinientos mil pesos M/L (\$16.500.000), que será pagado al contratista un primer pago parcial, pago por cinco (5) días por un valor novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco m/l (\$ 916,665) y dos pagos mensuales cada uno por un valor de cinco millones quinientos mil M/L (\$ 5.500.000) y un último pago de veinticinco (25) días por un valor de cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos (\$4.583.335), previa presentación de actas e informes parciales mensuales, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

El valor del contrato es garantizado con la disponibilidad presupuestal, No 303 del 22 de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal: (2.1.2.02.02.009) "servicios para la comunidad, sociales y personales".

9- ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN:

Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos*".



Por el tipo de contrato los riesgos considerados en esta contratación son bajos no obstante se pueden identificar así: Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio, por lo que, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, podrá el municipio imponer como sanción pecuniaria lo correspondiente al monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso que las cuantías de los perjuicios ocasionados al municipio superen dicho valor. Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

10-SUPERVISIÓN:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por HANBLER ANDRE PATIÑO BEDOYA, en calidad de PERSONERO MUNICIPAL, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

11-PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: el presente proceso no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

12-CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas.

13-DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SEGOVIA

- 1- Propuesta.
- 2- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para Persona Natural — SIGEP.
- 3- Formato Único de Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés.
- 4- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- 5- Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios — Procuraduría General de la Nación.
- 6- Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República.
- 7- Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional.
- 8- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- 9- Registro Único Tributario — RUT.
- 10- Acta de Grado y/o Diploma que acrediten la formación académica requerida.
- 11- Certificados que acrediten la experiencia laboral, profesional o relacionada según el caso.
- 12- Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).
- 13- Y los demás que se requieran para la suscripción del contrato.

Se expide en Segovia, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

HAMBLER ANDRÉS PATIÑO BEDOYA
Personero Municipal
Segovia.